

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y RedEmprendia

En Madrid, a 22 de septiembre de 2016

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, D. Senén Barro Ameneiro, director general de RedEmprendia, actuando en nombre y representación de Red Universitaria Iberoamericana de Incubación de Empresas (en lo sucesivo "RedEmprendia"), con domicilio social en Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior del Estado Español, en el Grupo 1 Sección 1, con el número nacional 595467 y CIF G85703247, haciendo uso de los poderes que le fueron conferidos a través de la escritura de apoderamiento otorgada el 27 de octubre de 2008 ante D. Rafael Marínez, Notario Público de Madrid, bajo el número 2.292 de protocolo.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. RedEmprendia es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin esencial y primordial es crear un tejido empresarial iberoamericano generado a partir de los resultados de I+D universitaria y contribuir a que las universidades iberoamericanas desempeñen un papel relevante en este proceso y se constituyan en su motor.
- III. RedEmprendia celebrará los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2016 en Santiago de Compostela, la tercera edición del evento Spin, centrado en el emprendimiento universitario iberoamericano. Spin2016, bajo el lema: "creando cultura emprendedora", está comprometido con el talento emprendedor y la creación y consolidación de empresas de origen universitario. Spin2016 incluye el programa SmartMoney4Stars, consistente en un programa de aceleración intensiva con acceso a fuentes de financiación y start-ups y spinoffs universitarias con alto potencial de crecimiento.
- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para facilitar emprendedores beneficiarios de programas

RedEmprendia el acceso a programas máster y de Executive Education de EOI.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y RedEmprendia para el desarrollo de actividades dirigidas a promover la formación a emprendedores universitarios.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del convenio mediante el desarrollo de las siguientes aportaciones:
- Otorgar un premio para cursar el MBA online para la empresa con mayor potencial de crecimiento de la línea SmartMoney4Stars, dentro del evento Spin2016 (el premio está sujeto a tributación)¹
 - Ofrecer a los emprendedores de RedEmprendia los descuentos aplicables a las entidades colaboradoras de EOI para cursar Programas formativos de EOI, en los términos indicados en la política de descuentos de EOI vigente.
 - Hacer mención de la colaboración con RedEmprendia en sus canales de comunicación, difundiendo aquellas actividades de RedEmprendia que puedan ser de interés para los emprendedores o asociados a EOI.
- b) RedEmprendia contribuirá a la ejecución del convenio mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las becas otorgadas por Fundación EOI tienen la consideración de rendimientos de trabajo en especie a efectos de IRPF y por lo tanto tributan a efectos del IRPF. Conforme se determina en el artículo 11(g) del Reglamento del IRPF, tienen una reducción del 30% los "Premios literarios, artísticos o científicos que no gocen de exención en este Impuesto. No se consideran premios, a estos efectos, las contraprestaciones económicas derivadas de la cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial o que sustituyan a éstas". El descuento del 100% no se aplica sobre equipamiento informático que se suministre al alumno en su caso, ni sobre las actividades con costes unitarios, como viajes, gastos de manutención que deberán ser abonados por el alumno

- Hacer mención expresa de la colaboración entre RedEmprendia y EOI en la difusión del premio MBA online para el ganador del premio como empresa de mayor potencial de crecimiento SmartMoney4Stars
- Difundir los Programas Formativos de EOI entre los emprendedores y asociados y sus stakeholders a través de sus canales habituales de comunicación.
- Hacer mención de la colaboración con EOI en sus canales de comunicación, difundiendo aquellas actividades de EOI que puedan ser de interés para los emprendedores o asociados a RedEmprendia.

3. DIFUSIÓN

En todas las acciones de desarrollo de este convenio se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

4. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si RedEmprendia accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso RedEmprendia deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a RedEmprendia de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. RedEmprendia responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por el personal de RedEmprendia que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este convenio será de doce meses desde la fecha de su firma.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizada por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

7. REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este documento tiene naturaleza privada y se regula por lo en él establecido y por la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por RedEmprendia



Don Fernando Bayón Marín



Don Senén Barro Ameneiro